

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 16 de junio de 1964 por la que se autoriza la modificación del contador de gas seco, tipo «SN 10/32», para ocho metros cúbicos/hora de capacidad, que se denominará «SN 10/32 A».*

Ilmos. Sres.: Vista la documentación y petición presentadas por la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», domiciliada en Barcelona, avenida de Sarriá, número 118, solicitando la aprobación de la modificación no sustancial del prototipo de contador de gas seco tipo «SN 10/32», para 8 m<sup>3</sup>/h. de capacidad, que fué aprobado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), el cual se denominaría «SN 10/32 A», esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar la modificación de la envolvente exterior del prototipo de contador de gas seco tipo «SN 10/32» para 8 m<sup>3</sup>/h. de capacidad, ya aprobado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1964, solicitada por la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», denominándose el nuevo prototipo «SN 10/32 A».

2.º Este contador de gas modificado llevará en su placa reglamentaria la especificación concreta de «SN 10/32 A», cumpliendo además todos los requisitos que señala el apartado tercero de la citada Orden.

3.º La aprobación de este contador de gas «SN 10/32 A» queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1964.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

*ORDEN de 24 de junio de 1964 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de contadores de electricidad denominados «A E G», tipo «B 11 Ibérica», trifásicos a tres hilos, para tensión de 220 V. y 50 Hz. en intensidades de 15 A. y 20 A.*

Vista la petición interesada por «A E G Ibérica de Electricidad, S. A.», domiciliada en esta capital, paseo de Calvo Sotelo, número 17, en solicitud de aprobación de los prototipos de contadores de electricidad denominados «A E G», tipo «B 11 Ibérica», trifásicos a tres hilos, para tensión de 220 V. y 50 Hz. en intensidades de 15 A. y 20 A., fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «A E G Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», los prototipos de contadores de electricidad denominados «A E G», tipo «B 11 Ibérica», trifásicos a tres hilos, para tensión de 220 V. y 50 Hz. en intensidades de 15 A. y 20 A., cuyo precio máximo de venta será de 1.265 pesetas y 1.351,25 pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora, en la que consten:

a) El nombre de la casa constructora y designación del sistema y tipo del contador.

b) Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio-hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1964.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

*ORDEN de 30 de junio de 1964 por la que se crea un Consejo de Administración y se regula la explotación de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.*

Excmos. Sres.: Adquiridas por el Gobierno, en nombre del Estado, las acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, según lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y sucesivas disposiciones, se hace preciso disponer lo necesario para alcanzar los fines que aconsejaron aquella adquisición.

Como quiera que la conveniencia para el Estado de la compra de las acciones radica, según los estudios que en su día se efectuaron y merecieron la aprobación del Gobierno, en la posibilidad de obtener por enajenación de parte del activo de la Compañía considerables rendimientos que compensen las pérdidas sufridas en la explotación que de dichos ferrocarriles viene el Estado realizando, hace ya más de doce años, y que permitan financiar la modernización de éstos para su adecuada rentabilidad dentro del servicio público que han de prestar, aparece claro que siendo el Estado el propietario de tales acciones y, por consecuencia, del ferrocarril, deben adoptarse dos clases de disposiciones:

Una, para crear el Organismo que se haga cargo de la Sociedad en tanto se hacen las operaciones aludidas en las mejores y más rápidas condiciones posibles.

Y otra, necesaria para que la explotación de dichos ferrocarriles pase al Organismo que, en su día, creó el Estado para explotar los ferrocarriles de que tuviera que hacerse cargo.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Al frente de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, cuyas acciones han sido adquiridas por el Estado a virtud de lo dispuesto en Ley de 23 de diciembre de 1959 y, por ende, integradas en su patrimonio, habrá un Consejo de Administración que se regirá por lo dispuesto en la vigente legislación sobre Sociedades anónimas.

Segundo.—Dicho Consejo de Administración estará formado por un Presidente y tres Vocales nombrados por el Ministro de Hacienda, uno de ellos a propuesta del Ministro de Obras Públicas. El Ministro de Hacienda designará también un Secretario del Consejo. El Consejo responderá de su gestión ante el Ministro de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Tercero.—La Explotación de Ferrocarriles por el Estado se hará cargo de la de las líneas que se integran en la antigua Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca como una línea más de las a cargo de aquella Entidad estatal, pero quedando atribuidas exclusivamente al Consejo de Administración que por esta misma Orden se crea, las facultades para enajenaciones y operaciones, distintas de las peculiares de la explotación ferroviaria, que afecten o se relacionen con el establecimiento y patrimonio de dicha Compañía.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.